

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1108 *ORDEN de 30 de julio de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Funcionarios de 6 de julio de 1992, en materia de retribuciones.*

En la reunión del día 6 de julio de 1992, de la Mesa General de Negociación llegó a un Acuerdo en cuanto a la fijación de retribuciones para los años 1992 y 1993 que afecta a todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y el artículo 2 del Decreto 14/1992, de 18 de febrero, la Diputación General en su reunión del día 7 de julio de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Se acuerda otorgar aprobación expresa y formal al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 6 de julio de 1992, en materia de retribuciones, que figura como anexo».

Procede por ello publicar dicho acuerdo, el cual se inserta a continuación.

Zaragoza, 30 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ANEXO

ACUERDO RETRIBUCIONES AÑOS 1992/1993

Los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que no sean de nombramiento directo, percibirán un incremento de sus retribuciones en el año 1992 del 7,5 % proporcional en relación con el año anterior.

Año 1992

Incremento: 7,5 %.

Revisión salarial: En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo interanual registrado a 30 de noviembre de 1992 superara el 6 %, la diferencia por encima de dicha cifra se aplicará sobre el incremento anteriormente señalado, consolidándose el exceso en la masa salarial, abonándose, en su caso, los atrasos por medio de una paga única.

Año 1993

En 1993 todo el personal de la Diputación General de Aragón al que hace referencia este Acuerdo percibirá un incremento proporcional fijado en el Índice de Precios al Consumo interanual a 30 de noviembre de 1992 más el 1,25 % estableciéndose una cláusula de revisión salarial al Índice de Precios al Consumo citado, con una aplicación idéntica a la de 1992.

Administración y Sindicatos firmantes se comprometen a estudiar la aplicación del sistema retributivo en su conjunto con objeto de adecuarlo en los diversos niveles y grupos en función de la responsabilidad y características de los mismos. Ello garantizará la apertura de varillas diferenciales entre niveles para todos los grupos y niveles. Dicha aplicación comenzará su implantación en 1993.

Fondos Adicionales

Se establecen 40.000.000 de pesetas como Fondos Adicionales para 1992, con la siguiente distribución:

— 10.000.000 para homologación de condiciones de trabajo.

— 10.000.000 para carrera administrativa.

— 10.000.000 para carrera técnica.

— 10.000.000 para formación.

Dicha distribución podrá ser modificada por acuerdo de las partes firmantes.

1109 *ORDEN de 30 de julio de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Sindicatos U. G. T., CC. OO. y CEMSATSE.*

La Diputación General de Aragón y las Organizaciones Sindicales U. G. T., CC. OO., y CEMSATSE han suscrito un Acuerdo para modernizar y reordenar la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y mejorar las condiciones de trabajo.

Este Acuerdo resulta de aplicación tanto al personal laboral como a los funcionarios de la Diputación General de Aragón.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y el artículo 2 del Decreto 14/1992, de 18 de febrero, la Diputación General, en su reunión del día 7 de julio de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Se acuerda otorgar la aprobación expresa y formal para la validez y eficacia del Acuerdo Sindicatos-Administración para modernizar y reordenar la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y mejorar las condiciones de trabajo, que figura como anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y el Decreto 14/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón.»

Procede, por ello publicar dicho acuerdo, el cual se inserta a continuación.

Zaragoza, 30 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ANEXO:

«ACUERDO SINDICATOS-ADMINISTRACION PARA MODERNIZAR Y REORDENAR LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO.»

I. Administración y Sindicatos coinciden en el objetivo de que la Administración debe responder al reto de las demandas de la sociedad y que es prioritario satisfacer estas demandas de manera ágil, eficaz y eficiente.

II. Las partes firmantes han desarrollado un proceso de reflexión sobre la situación de la Administración y, aún constatando los avances producidos en algunas áreas, reconocen la necesidad de impulsar un proceso de modernización.

III. La Administración reconoce que en este impulso modernizador y de reordenamiento, el papel de los Sindicatos, como cauces naturales de representación de los empleados públicos, es importante para culminar con éxito el proceso de reforma.

IV. La Administración y los Sindicatos están de acuerdo en que la consecución de servicios públicos de calidad y la gestión eficaz de los recursos humanos son compatibles con la mejora de las condiciones de empleo del personal, tales como carrera profesional que comprende tanto la carrera administrativa como la línea técnica, retribuciones, formación, salud laboral y otras.